

**RECTIFICA RES. EX. N° 6; TIENE PRESENTE; REQUIERE
INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA FORMA Y
EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES
SOLICITADOS A AGRICOLA SANTA DELIA LTDA.**

RES. EX. N° 8/ROL F-026-2021

Santiago, 2 de julio de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. 30/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 8 de febrero de 2021, mediante la **Res. Ex. N° 1/Rol F-026-2021** la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “SMA” o “Superintendencia”) formuló cargos en contra de Agrícola Santa Delia Ltda. (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”).

2º En dicha Resolución Exenta se formularon dos cargos por infracción al artículo 35, letra a) de la LOSMA, en cuanto incumplimientos de las condiciones, normas y medidas establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental N° 248/2007 (en adelante “RCA N° 248/2007”).

3º Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante la **Res. Ex. N° 6/ Rol F-026-2021 (Res. Ex. N° 7/Rol F-026-2021)**, esta Superintendencia resolvió aprobar con correcciones de oficio el programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”) refundido presentado por el titular el 14 de enero de 2022. Adicionalmente, mediante el mismo acto, se



resolvió suspender el procedimiento sancionatorio, en virtud de lo establecido en el artículo 42, inciso cuarto, de la LOSMA.

4° Además, se evidencia un error tipográfico asociado a la resolución que Aprueba el PDC de 13 de mayo de 2022, toda vez que, se indica que corresponde a la “RES.EX. N° 6/ROL F-026-2021”, **debiendo decir “RES. EX. N° 7/ROL F-026-2021” de 13 de mayo de 2022.** Lo cual se resolverá en la parte resolutiva de este acto administrativo, conforme a lo establecido en el inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 62 de la LOSMA.

5° Luego, con fecha 8 de noviembre de 2022, se ingresó presentación solicitando tener presente las dificultades para ejecutar la acción N° 1 del PDC para efectos de evaluar su cumplimiento. Además, se solicitó modificar las medidas urgentes y transitorias de fecha 14 de junio de 2022. Lo cual se resolverá en la parte resolutiva de este acto administrativo.

6° En este orden de ideas, examinados los medios de verificación reportados por la empresa en el marco del seguimiento del PDC, es posible advertir la falta de reportes de la ejecución de las acciones del PDC, de manera que, se requerirá información al titular en los términos que se señalarán en la parte resolutiva del presente acto.

RESUELVO:

1° **RECTIFICAR** la “RES. EX. N° 6/ROL F-026-2021” de fecha 13 de mayo de 2022, conforme a lo señalado en el Considerando 4° de esta resolución. Por tanto, dicha resolución debe identificarse como “RES. EX. N° 7/ROL F-026-2021” de fecha 13 de mayo de 2022.

2° **TENER PRESENTE** ingreso de 8 de noviembre de 2022.

3° **RECHAZAR** solicitud de modificación de medidas urgentes y transitorias de 14 de junio de 2022, toda vez que a la fecha estas medidas no están vigentes.

4° **REQUERIR DE INFORMACIÓN A**
AGRICOLA SANTA DELIA LTDA., Rol Único Tributario N° 86.023.900-0, respecto de antecedentes referidos a la ejecución del programa de cumplimiento aprobado en el marco del procedimiento Rol F-026-2021, en los siguientes términos:

1. **Respecto de la acción N° 1**, consistente en “Implementación y operación de sistema alternativo para la captación y disposición adecuada de Riles”: Presentar un informe consolidado con fotografías fechadas y georreferenciadas, y todo otro documento (como boletas y/o facturas) que acredite la implementación del sistema de tratamiento alternativo.
2. **Respecto de la acción N° 2**, consistente en “Inicio de fase de cierre de la RCA N° 248/2007”: Remitir (i) comprobante de ingreso de carta de aviso de inicio de fase de cierre ante la SMA



- (ii) fotografías del antes y después, fechadas y georreferenciadas, del desmantelamiento de la maquinaria que permite la molienda.
3. **Respecto de la acción N° 3**, consistente en “Reducción en la generación de Riles a través del cambio de proceso productivo, acotándolo a la guarda de vinos”: Acompañar (i) informe consolidado con registros fotográficos, fechados y georreferenciados, del pozo de recepción de uva que será desmantelado, (ii) informe con comparación de la situación previa y la final con el cambio del proceso productivo.
 4. **Respecto de la acción N° 4**, consistente en “Elaboración e implementación de plan de control operacional y manejo de Riles”: Presentar (i) documento que contenga Plan de Control Operacional; (ii) contrato, acuerdo o convenio firmado con empresa de retiro de Riles; (iii) registro de capacitaciones del plan.
 5. **Respecto de la acción N° 5**, consistente en “Mantención de equipos y/o implementos de emergencia”: Acompañar (i) registros fotográficos, fechados y georreferenciados que den cuenta de la mantención de equipos de emergencia y (ii) acta de registro de inspecciones diarias y mantenciones realizadas; finalmente (iii) Informe que sintetice las mejoras asociadas a la mantención de equipos, reparaciones realizadas y contingencias ocurridas.
 6. **Respecto de la acción N° 6**, consistente en “Seguimiento de Riles generados, acumulados y enviados a disposición final”: Remitir (i) guías de despacho o facturas asociadas a los Riles enviados a disposición final, (ii) comprobante, emitido por empresa autorizada, que acredite la efectiva disposición final, (iii) fotografías fechadas y georreferenciadas de los totalizadores de agua consumida (en caso que la bodega haya sido desalojada); (v) registro de los parámetros medidos durante la ejecución del PDC; (vi) Informe que dé cuenta del balance general de Riles generados, acumulados y enviados a disposición, incluyendo tabla Excel con registro continuo (diario) de los Riles generados.
 7. **Respecto de la acción N° 7**, consistente en “Elaboración de procedimiento de seguimiento y capacitaciones a trabajadores”: Acompañar (i) documento del procedimiento de seguimiento y capacitación, (ii) registro de capacitaciones con firma de los trabajadores, (iii) registro de los parámetros medidos.
 8. **Respecto a la situación descrita por el titular en la presentación de fecha 18 de marzo, 1 de abril , 21 de abril y 8 de noviembre de 2022 y en escritos anteriores con fecha 16 de agosto, 30 de agosto y 20 de septiembre del año 2021** referida a la ocupación ilegal de la bodega de vinos: Remitir (i) antecedentes fehacientes y concretos de las acciones judiciales que se han llevado a cabo para conseguir el retiro del ocupante, tales como, presentación de querella o demandas, resoluciones o sentencias judiciales indicando Rol de los expedientes correspondientes, certificados de receptores judiciales y/o carabineros (ii) remitir informe que describa situación actual de la bodega, que contenga antecedentes fehacientes para acreditar la situación.

5° **FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida.** Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la Oficina de partes de esta Superintendencia recibe correspondencia, en sus dependencias, de lunes a viernes entre las 9:00 y las 13:00. Asimismo, la Oficina de Partes recibe correspondencia por medio de





correo electrónico durante las 24 horas del día, registrando como su fecha y hora de recepción aquella que su sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El archivo ingresado por medio de correo electrónico no deberá tener un peso mayor a los 24 megabytes, debiendo ser remitido a la casilla oficinadedepartes@sma.gob.cl. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado. En el asunto debe indicar el rol del procedimiento sancionatorio al que corresponde.

6° PLAZO DE ENTREGA DE LA

INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

7° NOTIFICAR POR POR CARTA

CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N°19.880, a don Francisco Durán, representante legal de Agrícola Santa Delia Ltda.

Daniel Garcés Paredes
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

FPT/PPV

Carta certificada:

- Francisco Durán, [REDACTED]

C.C:

- Oficina Regional del Maule, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol F-026-2021

